

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
Empresa Social del Estado

RESOLUCION No 1 6 3 DE 2015

(16 ABR 2015)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 467 del 04 de Noviembre de 2014 y se reforman la estructura y funciones del Comité de Seguridad del Paciente en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y sus Unidades Funcionales".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, en uso de las atribuciones que le confiere la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y los Estatutos de la Institución aprobados mediante Acuerdo 001 de 1996, de la Junta Directiva y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 49 de la Constitución Nacional, se establece que la salud es un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado

Que en desarrollo de dicho postulado constitucional el Congreso de la República expidió la Ley 100 de 1993, a través de la cual creó el Sistema de Seguridad Social Integral, al cual pertenece, según lo establece el libro segundo, el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en la Ley 100 de 1993, se estableció en su artículo 153 numeral 9°, que el Sistema General de Seguridad Social establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la Calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 1011 de 2006 estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad de la Atención en Salud, en el cual se definen las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país, y se advierte que las acciones se deben orientar a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y en la vigilancia y prevención de eventos adversos.

Que según los Lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Paciente liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Ministerio de la Protección Social, se busca prevenir la ocurrencia de situaciones que afectan la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de Eventos Adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente.

16 ABR 2015

Que mediante la Resolución 2003 del 28 de Mayo del 2014, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", el Ministerio de Salud y Protección Social estableció que entre las condiciones de habilitación de los servicios a los prestadores de salud se encuentra la implementación del componente de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la atención.

Que en concordancia, el Decreto 903 de 2014, que dicto disposiciones relacionadas con el Sistema Único de Acreditación en Salud, determinó que el enfoque de los estándares para la atención en salud, debe estar centrado en el usuario y su familia, en el mejoramiento continuo de la calidad y en un enfoque de riesgo.

Que en la actualidad, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, en virtud de convenios suscritos con entidades públicas del nivel departamental opera otras unidades funcionales distintas a la sede Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario reformar la estructura y funciones del Comité de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, con el fin que en este, se integren las Unidades Funcionales que esté operando o que llegue a operar la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, para responder a los lineamientos normativos antes citados.

Por lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO –Definición y Objeto: El Comité de Seguridad del Paciente es un organismo asesor y consultor permanente de la Gerencia que busca garantizar la implementación de la Política Institucional de Seguridad del Paciente y la ejecución del Programa de Seguridad del Paciente.

ARTÍCULO SEGUNDO – Conformación: El mencionado comité estará conformado por:

- Gerente.
- Director Científico.
- Director Administrativo.
- Director de Atención al usuario.
- Referente de Seguridad de Paciente.
- Subdirector de Salas de Cirugía.
- Subdirector de Hospitalización.
- Subdirector de Educación Médica.
- Subdirector de Enfermería.
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Garantía de la Calidad.
- Líder del Programa de Farmacovigilancia.
- Líder del Programa de Tecnovigilancia.

16 ABR 2015

- Líder del Programa de Hemovigilancia.
- Líder del Programa de Reactivovigilancia.
- Referente Infecciones Intrahospitalarias
- Coordinador o Coordinadores de la Unidad Funcional.
- Coordinador o Coordinadores de Calidad de la Unidad Funcional.

Parágrafo primero: Se podrá invitar a este comité a otros colaboradores de la empresa cuando se considere necesario, en especial cuando las áreas que lideren se encuentren involucradas en temas de discusión, quienes participaran con voz pero no tendrán voto.

Parágrafo segundo: Por cada Unidad Funcional que opera el Hospital debe existir un equipo interdisciplinario que gestione el programa de seguridad del paciente, el cual presentara informes mensuales al comité de seguridad del paciente.

ARTÍCULO TERCERO – Funciones del Comité: Son funciones del Comité las siguientes:

- Difundir la Política institucional de Seguridad del Paciente y realizar seguimiento a su implementación.
- Definir, direccionar y verificar la implementación del Programa de Seguridad del Paciente institucional e informar a la Gerencia sobre el desempeño del mismo.
- Orientar y monitorear la gestión realizada por los Comités de Mortalidad, el Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE), de los Programas de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia, Hemovigilancia, Reactivovigilancia, Control de Infecciones Intrahospitalarias y de los Equipos conformados dentro del Programa de Seguridad del Paciente: Equipo de Investigación de Novedades de Seguridad, Equipo de implementación, control y seguimiento de procesos seguros, Equipo de Formación en cultura de seguridad y Equipo de Reacción Inmediata a Novedades de Seguridad, para la toma de decisiones de planes de mejoramiento a presentar al Comité Directivo.
- Proponer las estrategias, acciones, planes, programas, procedimientos y otros encaminados a la gestión del riesgo, al reporte de Novedades de Seguridad y a la disminución de Eventos Adversos e Incidentes.
- Velar por el funcionamiento del Comité de Seguridad del Paciente.
- Las demás que le sean asignadas y que le correspondan a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones del Presidente: El Presidente del Comité de Seguridad del Paciente es el Gerente, quien además de presidir las reuniones debe:

- 1) Ejercer la representación del comité

16 ABR 2015

- 2) Presidir y orientar las reuniones del Comité con el fin de que sean ágiles, bien informadas y efectivas de acuerdo al orden del día.
- 3) Definir los temas de cada reunión.
- 4) Velar y propender porque el Comité asuma su propósito planteado.
- 5) Cumplir y hacer cumplir esta resolución.

parágrafo. En caso de ausencia del presidente, presidirá el Comité el Director Científico.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones del Secretario: El Secretario del Comité de Seguridad del Paciente es el Referente de Seguridad del Paciente del Hospital, quien tendrá como funciones las siguientes:

- 1) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- 2) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación de los miembros del Comité.
- 3) Convocar a los miembros del comité a las sesiones e invitar a otros colaboradores, en caso de que sea necesaria su participación, con un término de antelación no superior a tres (03) días calendario.
- 4) Llevar archivo oficial de las actas del Comité y sus anexos.
- 5) Realizar seguimiento a las actividades y compromisos adquiridos por los miembros del Comité.
- 6) Coordinar los aspectos operativos para el buen desarrollo del Comité.

ARTÍCULO SEXTO - Consideraciones Éticas: La información relacionada al Programa de Seguridad de Paciente inherente a la gestión de incidentes y/o eventos adversos es de carácter confidencial pues su finalidad es la mejora continua de la calidad y no la adopción de sanciones de tipo alguno ante el reporte de la Novedad de Seguridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Sesiones del Comité: Las sesiones del Comité de Seguridad del Paciente de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, se realizarán de la siguiente manera:

- Invitación a los miembros del comité vía correo electrónico y agenda institucional.
- La duración de cada sesión no será, salvo circunstancias excepcionales, superior a dos (02) horas.
- El Comité deberá reunirse en forma ordinaria la tercera semana de cada mes según cronograma establecido y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.
- Para la realización del respectivo comité, deberá existir quórum, el cual se considera que existe cuando se encuentren reunidos la mitad más uno de los miembros.
- La inasistencia no justificada a tres reuniones por parte de los miembros del comité, será informada a la gerencia por el secretario del comité.

- La participación en el Comité de Seguridad del Paciente, salvo en el caso del Gerente, será de carácter obligatorio e indelegable.

ARTÍCULO OCTAVO - Divulgación y Socialización: La presente Resolución deberá ser socializada a los integrantes del Comité, líderes de Proceso y clientes internos, haciendo uso de los mecanismos institucionales para divulgación de la información.

ARTÍCULO NOVENO- Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución o disposición gerencial que le sea contraria, en especial la Resolución No. 467 del 04 de Noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 ABR 2015


OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Gerente

Elaboró: Referente Seguridad del Paciente
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica HUS

